



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

21 FEB 2000

VISTO: El Expediente N° 76/99 Letra: S.C. del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "S/AUDITORIA DE INGRESOS 2° SEMESTRE/96 IPV"; y

CONSIDERANDO:

Que se emitieron los Informes N° 483/98 y 103/99 Letra: TCP.

Que como tarea realizada se practicó el control de la documentación respaldatoria de la muestra seleccionada correspondientes a las cuentas corrientes N° 1/71/0332/3, 1/71/0331/6 y 1/71/0022/5, cotejándolas con los importes consignados en el Libro Banco y los extractos bancarios respectivos; como así también se analizaron en forma selectiva legajos de adjudicatarios verificándose los correspondientes comprobantes de pago.

Que de las verificaciones efectuadas a la documentación detallada en el párrafo tercero de la presente resolución no surgen observaciones que formular.

Que según los Balances Generales Mensuales del Instituto Provincial de Vivienda rendidos a este Tribunal de Cuentas en las carpetas de las rendiciones de cuentas mensuales correspondientes al período auditado, el monto recaudado en el segundo semestre del Ejercicio 1996 asciende a la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 47/100 (\$ 16.538.335,47)**.

Que este organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) Comunicar al Señor Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, Don Mario DANIELE que se ha finalizado con la auditoría de ingresos practicada en el Instituto Provincial de

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Vivienda, correspondiente al segundo semestre del Ejercicio 1996, no existiendo observaciones que formular.

ARTÍCULO 2º) Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 34 /00 V.A.

T.C.P.	
Revisó:	
Confecionó:	
Controló:	
8º	

C. P.N. Enrique MAY
Vocal de Auditoría A/C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia